

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Verbal Rad. 110014003053202300560 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1.- Admitir la demanda Responsabilidad Civil promovida por Tatiana Faride Rojas Villamil y Luis Felipe Borda Mendoza mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No. 53.071.162 y 1.032.422.318 para que se declare el incumplimiento del contrato de compraventa celebrado el 7 de julio de 2022 por Laura Daniela Guasca Jiménez mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 1018458819 con la primera de las mencionadas y la condena por los daños y perjuicios ocasionados.

2.- Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

4.- Reconocer personería jurídica a la Abogada Flor Stella Zúñiga López con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 – diciembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

